Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOTOCO - VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA SECRETARIAL.
A Despacho del Titular, el proceso ejecutivo, con escrito que antecede recibido el 20 de agosto de 2021, donde los demandantes solicitan se requiera al apoderado judicial de la parte demandante, para que dé cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado en auto No. 072 de julio 8 de 2020. Sírvase proveer.

Yotoco Valle del Cauca, 26 de agosto de 2021.

Fabian Vargas

LUIS FABIAN VARGAS OSORIO
Secretario.

Proceso: Ejecutivo con Título Hipotecario
Radicado: 76890408900120020007 5-00
Demandante: Central de Inversiones S.A. Hoy Rodin Augusto Flórez Ariza
Demandados: Víctor Arley Robles Bustos y Cruz Ayda Ramírez.

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL Nro. 29
Yotoco, Valle del Cauca, veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.

En atención al escrito que antecede[1], en el que los demandados solicitan se requiera al apoderado judicial de la parte demandante para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el auto 072 del 8 de julio de 2020, se evidencia que en dicha providencia se abstuvo de decretar la terminación de proceso por pago total de la obligación, ante la falta de requisitos establecidos en el artículo 461 del Código General del proceso, y no impuso ninguna obligación al abogado Andrés Felipe Rivas Jiménez, pues la solicitud de terminación por pago total debe provenir del ejecutante o su apoderado con facultad para recibir, siendo la razón de fondo por la que el despacho se abstuvo de pronunciamiento sobre dicho tópico.

Ahora bien, ante el requerimiento solicitado y con el ánimo de brindar una solución a los demandados quienes manifiestan haber realizado el pago de la obligación, se procederá a requerir al mencionado togado para que aporte el memorial de terminación por pago total de obligación coadyuvado por el ejecutante o presentado por éste, o en su defecto aporte la dirección de su poderdante para así requerirlo y se pronuncie sobre la terminación deprecada. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- REQUERIR al abogado ANDRÉS FELIPE RIVAS JIMÉNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.333.916 expedida en Jamundí, Valle del Cauca,

[1] Ver documento 9 del expediente electrónico

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

portador de la Tarjeta Profesional No. 178.446 del Consejo Superior de la Judicatura, para que aporte el memorial de terminación por pago total de obligación coadyuvado por el ejecutante o presentado por éste, o en su defecto aporte la dirección de su poderdante RODIN AUGUSTO FLÓREZ ARIZA, para así requerirlo y se pronuncie sobre la terminación deprecada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA CAROLINA ARISTIZABAL TEJEIRO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
YOTOCO, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

EN ESTADO DE HOY, NOTIFICO EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295 del CGP.

LUIS FABIAN VARGAS OSORIO
Secretario

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO